

RESOLUCIÓN N° 002-2020-2021-P-CR

Lima, 15 de mayo de 2020

VISTOS:

El Informe N° 075-2020-DF-DGA/CR del Departamento de Finanzas y el Oficio N° 112-2020-OLC-OM-CR de la Oficina Legal y Constitucional y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la República mediante Ley N° 30823, delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado, por un plazo de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1438 se autoriza regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el numeral 2 de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026- 2020, Decreto de Urgencia sobre medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, establece el período de vigencia de algunas disposiciones emitidas en dicha norma legal hasta la culminación de la citada emergencia sanitaria, como es el trabajo remoto que se realiza de manera física del trabajador desde su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, pudiendo utilizar cualquier medio o mecanismo que le posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo; limitando que algunas entidades del Sector Público el normal cumplimiento de los procedimientos establecidos para la elaboración y presentación de la información financiera y presupuestaria del ejercicio fiscal 2019, requeridas para la elaboración de la Cuenta General de la República 2019;

Que, mediante Resolución Directoral 006-2020-EF/51.01 el Ministerio de Economía y Finanzas "Autoriza al o la Titular de la Secretaría General, como máxima autoridad administrativa de la entidad o quien haga sus veces, la suscripción y remisión de la información financiera y presupuestaria del ejercicio fiscal 2019, para la elaboración de la Cuenta General de la República 2019, ante un hecho que limite al Titular de realizar dichos actos; lo cual es autorizado por el mismo,



Congreso de la República
Presidencia

debiéndose manifestar esa condición excepcional en el documento de presentación y declarando que esa información contiene, de forma integral, el análisis de los resultados económicos de la gestión de la entidad”;

Que, de acuerdo al Informe N° 075-2020-DF-DGA/CR del Departamento de Finanzas, informa respecto a la imposibilidad del titular de la entidad de realizar dicho acto, en vista que el referido departamento no ha tomado las acciones correspondientes a gestionar el acceso al aplicativo web “presentación digital de la Rendición de Cuentas y con ello poder presentar la información financiera y presupuestal, sugiriendo que el Oficial Mayor sea quien realice la firma digital para que dicha información sea presentada dentro del plazo establecido por el órgano rector;

Que, según Oficio N° 112-2020-OLC-OM-CR de la Oficina Legal y Constitucional, la situación descrita corresponde a “un hecho limita al Titular de realizar dichos actos”, por lo que resulta viable la autorización al Oficial Mayor para que cumpla con presentar los Estados Financieros y Presupuestales del Congreso del año fiscal 2019;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Autorizar al Oficial Mayor para que suscriba en representación del Titular de la Entidad la suscripción y remisión de la información financiera y presupuestaria del Congreso de la República correspondiente al ejercicio 2019 en el plazo legal, en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución Directoral 006-2020-EF/51.01.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MANUEL ARTURO BERINO DE LAMA
Presidencia del Congreso de la República

